

**RESOLUCIÓN No. 016
del 5 de mayo de 2023**

Por la cual se modifica la Resolución No. 011 del 12 de abril de 2023, “Por la cual se ordena la transferencia de la propiedad y la baja de algunos bienes muebles y activos intangibles de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación” y se ordena reincorporar al inventario de la Comisión de la Verdad en Liquidación, algunos bienes muebles.

El Liquidador de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, en ejercicio de las funciones previstas en los artículos 4° y 5° del Decreto 1776 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Nacional, revestido de facultades extraordinarias, expidió el Decreto Ley 588 de 2017 mediante el cual ordenó la puesta en marcha de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, por un período de tres (3) años de duración.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto Ley 588 de 2017 y en la Sentencia C-337 de 2021 de la Corte Constitucional, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición terminó sumandato el 27 de agosto de 2022.

Que, el 28 de agosto de 2022, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1776 el cual dispuso la supresión y liquidación de la entidad, así: Artículo 1: *“Supresión y Liquidación. Declárase a partir del 28 de agosto de 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto Ley 588 de 2017, en concordancia con lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-337 de 2021 la supresión de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición por vencimiento del plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ley 588 de 2017, en consecuencia a partir de la vigencia del presente Decreto dicha comisión entrará en proceso de liquidación y se denominará Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, tendrá capacidad jurídica para expedir los actos, celebrar, subrogar los contratos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación”.*

Que el artículo 15 del Decreto 1776 de 2022 estableció un plazo para la liquidación de seis meses así: *“El plazo para adelantar el proceso de la liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación será de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Vencido el término de liquidación aquí señalado, terminará para todos los efectos la existencia jurídica de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación. El Gobierno Nacional podrá prorrogar el plazo fijado mediante decreto debidamente motivado.”*

Que, mediante el Decreto 1930 del 23 de septiembre de 2022, el Presidente de la República designó al liquidador de la Comisión de la Verdad en Liquidación, quien tomó posesión del cargo el 28 de septiembre de 2022 según consta en Acta No. 090 de la misma fecha.

Que, mediante el Decreto 263 del 27 de febrero del 2023 y al tenor de lo establecido en el artículo 15

del Decreto 1776, el Gobierno Nacional prorrogó el plazo dispuesto para adelantar el proceso de liquidación de la Comisión de la Verdad en Liquidación por un término adicional de tres (3) meses, contados a partir de la vigencia de dicho decreto.

Que, el Decreto 1776 de 2022, estableció en su artículo 2 que *“El régimen aplicable a la liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, en los aspectos no contemplados por el presente decreto o por el Decreto Ley 588 de 2017, será el previsto en el Decreto Ley 254 de 2000 con las modificaciones de la Ley 1105 de 2006 en cuanto sean compatibles con la naturaleza de la entidad, se aplicarán en lo pertinente las disposiciones sobre liquidación del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollan.”*

Que, bajo el marco de lo previsto en el Decreto Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006, el Decreto 1776 de 2022 dispuso en el artículo 7 que *“ El Liquidador dispondrá la realización de un inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos, pasivos y contingencias de la entidad, el cual deberá ser realizado dentro de un plazo no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de su posesión, prorrogable por una sola vez por un plazo no superior a un (1) mes; dicha prórroga debe estar debidamente justificada.”*

Que el artículo 7 del Decreto 1776 de 2022 dispone, entre otros, que el inventario debe contener *“1- La relación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y de los créditos y activos intangibles de que sea titular; 2- La relación de los bienes cuya tenencia esté en poder de un tercero, indicando en cada caso el nombre del titular, la naturaleza del contrato y la fecha de vencimiento.”*

Que, de acuerdo con lo anterior, y dentro del plazo previsto, el liquidador realizó un inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos, pasivos y contingencias de la entidad, en aras de establecer, entre otros aspectos, el proceso a agotar y desarrollar en cada rubro.

Que, la Resolución 461 de 2017, expedida por la Contaduría General de la Nación, incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación y se dictan otras disposiciones.

Que, la Resolución 220 de 2020, expedida por la Contaduría General de la Nación, modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

Que, en el Anexo a la Resolución 220 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, se establece el procedimiento para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Que, el Anexo a la Resolución 220 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, en su Capítulo VII. Transición, Numeral 13 indica: *“Cuando la entidad en liquidación no tenga certeza de si el activo se va a liquidar o se va a trasladar, se clasificará como activo para liquidar y se medirá, hasta tanto se defina su destinación, por el valor que resulte de restar al valor del activo la depreciación, amortización o deterioro acumulados o por el costo de reposición en el caso de los activos que se incorporen a la fecha de transición.”*

Que, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la Contaduría General de la Nación, CAPÍTULO I. ACTIVOS, numeral 1.4. señala: *“Se realizará la reclasificación desde la categoría de activos para liquidar hacia la categoría de activos para trasladar cuando a) exista un cambio en la destinación del activo, es decir, si inicialmente se*

tenía proyectada su realización, distribución o consumo, pero se ordena su traslado a otra entidad pública producto de una disposición legal o de una decisión administrativa”.

Que, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la Contaduría General de la Nación, CAPÍTULO I. ACTIVOS, numeral 2.5. señala: Baja en cuentas, indica: *“Un activo para trasladar se dará de baja cuando se transfiera la propiedad a otra entidad pública o cuando no se esperen beneficios económicos futuros o potencial de servicio del activo. Se dará de baja al activo por su valor en libros afectando el resultado de la gestión de la liquidación en el periodo en que se realice la baja del activo.”*

Que, el Pleno de los Comisionados de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 588 de 2017 de 2022, expidió el Acuerdo número 005 de fecha 25 de agosto de 2022, mediante el cual determinó transferir la titularidad del Fondo Documental de la Comisión de la Verdad a la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, y recomendó entregar su depósito, custodia y administración al Archivo General de la Nación - AGN.

Que, en el marco del Decreto Ley 588 de 2017 y del Acuerdo 005 del Pleno de los Comisionados, el 25 de agosto de 2022, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y el Archivo General de la Nación (AGN) suscribieron el Convenio Interadministrativo 682 de 2022, en el cual se contemplaron los compromisos y acuerdos para la entrega del fondo documental de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición CEV al Archivo General de la Nación - AGN como su administrador con el fin de ofrecer a las víctimas y al país una verdad sobre el conflicto.

Que, conforme a la misión de ofrecer a las víctimas y al país una verdad sobre el conflicto, La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, en cumplimiento de su mandato, consolidó un Fondo Documental de Derechos Humanos que tiene la vocación de trascender su Informe Final "Hay Futuro Si Hay Verdad", por su valor patrimonial e histórico.

Que mediante la Resolución 011 del 12 de abril de 2023, a fin de garantizar la necesaria y adecuada conservación de los documentos del archivo generado por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad del conflicto armado en Colombia, se ordenó la transferencia de 135 bienes compuestos de mobiliario, infraestructura tecnológica y las licencias asociadas al Fondo Documental al Archivo General de la Nación, conforme lo establecido en el Decreto 1776 de 2022 y según lo acordado en el Convenio Interadministrativo No. 682 de 2022, con el fin de asegurar la continuación de la preservación, protección, seguridad y máxima divulgación del mismo. Los bienes objeto de transferencia fueron los siguientes:

Bienes muebles e intangibles	
Cuerpos de estantería metálica fija, cada uno con (6) entrepaños	40
Mueble metálico con extracción frontal – Pinacoteca	1
Mueble metálico tipo colmena	1
Planoteca para documentos gran formato	1
Componentes de almacenamiento	31
Componentes entre cables, transceptores y adaptadores	8
Tarjetas de memorias RAM	40
Tarjetas de video NVIDIA	2
Sanswitch de 12 puertos	4
Licencias de software para la administración y funcionamiento de los servidores	7
Total Bienes muebles e intangibles	135

Que el Archivo General de la Nación, mediante correo electrónico del 2 de mayo de 2023 remitido por la Doctora Laura Sánchez Alvarado de Gestión del Patrimonio Documental, manifestó que no se hace necesaria la entrega de los ítems Estantería Metálica (fija y armada) con placas 14083 al 14122, en razón a que el Archivo General de la Nación cuenta con el mobiliario suficiente y en estado óptimo para el almacenamiento y la adecuada conservación de las 2.422 cajas para archivo histórico del fondo documental de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Comisión de la Verdad en Liquidación con la Resolución 011 de 2023 dispuso la transferencia a título gratuito de los bienes muebles y equipos de tecnología que utiliza para el almacenamiento, preservación y protección del Fondo Documental, con el fin de garantizar que el Archivo General de la Nación cuente con la capacidad e infraestructura técnica para la recepción, preservación, custodia, máxima divulgación y difusión, y la habilitación de la consulta a los usuarios del Fondo Documental de la Comisión de la Verdad, se hace necesario modificar la Resolución 011 de 2023, a efectos de transferir únicamente los bienes requeridos y aceptados para ello por el Archivo General de la Nación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente los artículos **PRIMERO** y **SEGUNDO** de la Resolución No. 011 del 12 de abril de 2023 “*Por la cual se ordena la transferencia de la propiedad y la baja de algunos bienes muebles y activos intangibles de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación*”, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, con el fin de excluir de la transferencia a título gratuito de la propiedad y de la entrega material al ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO, con NIT. 800.128.835-6, los siguientes bienes:

Descripción Elemento	Placa	Valor del Avalúo
ESTANTERIA METALICA	14083	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14084	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14085	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14086	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14087	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14088	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14089	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14090	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14091	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14092	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14093	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14094	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14095	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14096	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14097	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14098	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14099	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14100	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14101	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14102	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14103	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14104	\$ 278.000,00

Descripción Elemento	Placa	Valor del Avalúo
ESTANTERIA METALICA	14105	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14106	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14107	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14108	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14109	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14110	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14111	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14112	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14113	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14114	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14115	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14116	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14117	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14118	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14119	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14120	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14121	\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14122	\$ 278.000,00
Total		\$ 11.120.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Reincorporar al inventario de bienes de la *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación*, los cuarenta (40) cuerpos de estantería metálica fija, cada uno con seis (6) entrepaños de que trata el artículo primero anterior valorados en la suma de ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$11.120.000), y cuya transferencia a título gratuito ordenada mediante la Resolución No. 011 de 2023 fue declinada por el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los cinco (5) días del mes de mayo del 2023.



MAURICIO KATZ GARCÍA
Liquidador

Proyectó: John Jairo Hurtado Cubillos - Paula Andrea Morón Mahecha

Revisó: Andrea Redondo Medina – Jenny Becerra Castro

Jaime Andrés Ortiz – Alba Azucena Gómez

Revisó: Héctor Ronsería Guzmán/ Carmenza Durán